

República de Colombia



1757

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO

(28 OCT 2025)

Por la cual se autoriza una intervención, en la modalidad de Modificación, en el Edificio del Instituto Técnico Central, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-669280, ubicado en la Calle 13 N° 16-74, de la ciudad de Bogotá D.C., declarado como monumento nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional y localizado dentro de la zona de influencia del centro histórico de Bogotá

LA DIRECTORA DE PATRIMONIO Y MEMORIA

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7º de la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, el artículo 11 del Decreto 2120 de 2018 y la Resolución 983 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ARIOSTO ARDILA SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 91.236.175, solicitó autorización de intervención del inmueble denominado "*Instituto Técnico Central*", actualmente llamado "*Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central*", identificado con los folio de matrícula 50C-1196796, ubicado en la Calle 13 N° 16-74 de la ciudad de Bogotá D.C., localizado dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá.

Que el número que se asignó para el trámite solicitado, en el Sistema de Información del Patrimonio – SIPA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, es MC32888E2025 - PROY-20250715110239.

Que para efectos de este trámite el solicitante aportó los siguientes documentos:

De Identidad: C.C. 91.236.175

Calidad del solicitante: Rector y representante legal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Ubicación de la intervención: área afectada.

Soportes jurídicos:

- Ficha de registro de proyectos
- Solicitud de autorización de intervención "*Proyecto de pasamanos para las escaleras de los bloques C y D de la sede central de la escuela tecnológica instituto técnico central ETITC*" presentada por el señor ARIOSTO ARDILA SILVA.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención, en la modalidad de Modificación, en el Edificio del Instituto Técnico Central, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-669280, ubicado en la Calle 13 N° 16-74, de la ciudad de Bogotá D.C., declarado como monumento nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional y localizado dentro de la zona de influencia del centro histórico de Bogotá"

- Certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior, expedido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación.
- Certificado de Tradición – Matrícula Inmobiliaria 50C-669280 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, según el cual el titular del derecho real de dominio del inmueble materia de intervención es el Instituto Técnico Central.
- Certificación Catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, correspondiente al inmueble objeto de intervención con Dirección oficial (Principal): "AC 13 16 74", "Número Predial Nal 11001016114050010000530000"
- Autorización del señor Ariosto Ardila Silva al arquitecto Camilo Andrés Marín Téllez como profesional a cargo de los tramites ante Ministerio de Las Culturas, las Artes y los Saberes a quien faculta para notificarse del acto administrativo de autorización de intervención.

Soportes Técnicos:

1. Memoria descriptiva: criterios técnicos del denominado "Proyecto de pasamanos para las escaleras de los bloques C y D de la sede central de la escuela tecnológica instituto técnico central ETITC".
2. Memoria descriptiva: Documento de información general del inmueble.
3. Informe consolidado de localización del predio para concepto de norma específica vigente aplicable para el predio.
4. Plano de localización del inmueble expedido por Infraestructura de Datos Especiales de Bogotá- IDECA.
5. Plano de manzana catastral, expedido por Catastro Distrital. Un (1) folio.
6. Documento de reseña histórica Sede Central de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ETITC.
7. Investigación tipológica Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ETITC. Veintiún (21) folios.
8. Levantamiento arquitectónico general del inmueble, Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ETITC.
9. Levantamiento arquitectónico de escaleras Bloques C y D Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ETITC.
10. Documento de registro fotográfico, Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ETITC.
11. Planos: levantamiento patológico de escaleras Bloques C y D Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ETITC.
12. Informe final de las exploraciones estratigráficas realizadas sobre los muros, zócalos, carpinterías y columnas del colegio instituto técnico central de la ciudad de Bogotá.

Que el solicitante con su propuesta de intervención adjuntó los siguientes planos relacionados en la ficha de evaluación:

Planos de proyecto arquitectónico:

- 1) Plano 1 de 19: planta propuesta 1 piso bloque C. A-01 un (1 folio)
- 2) Plano 2 de 19: cortes propuesta 1 piso bloque C. A-02 un (1 folio)
- 3) Plano 3 de 19: cortes propuesta 1 piso bloque C. A-03 un (1 folio)
- 4) Plano 4 de 19: planta propuesta 2 piso bloque C. A-04 un (1 folio)
- 5) Plano 5 de 19: cortes propuesta 2 piso bloque C. A-05 un (1 folio)

1757

28 OCT 2025

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 3 de 8

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención, en la modalidad de Modificación, en el Edificio del Instituto Técnico Central, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-669280, ubicado en la Calle 13 N° 16-74, de la ciudad de Bogotá D.C., declarado como monumento nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional y localizado dentro de la zona de influencia del centro histórico de Bogotá"

- 6) Plano 6 de 19: cortes propuesta 2 piso bloque C. A-06 un (1 folio)
- 7) Plano 7 de 19: planta propuesta 3 piso bloque C. A-07 un (1 folio)
- 8) Plano 8 de 19: cortes propuesta 3 piso bloque C. A-08 un (1 folio)
- 9) Plano 9 de 19: cortes propuesta 3 piso bloque C. A-09 un (1 folio)
- 10) Plano 10 de 19: planta propuesta 1 piso bloque D. A-010 un (1 folio)
- 11) Plano 11 de 19: cortes propuesta 1 piso bloque D. A-011 un (1 folio)
- 12) Plano 12 de 19: cortes propuesta 1 piso bloque D. A-012 un (1 folio)
- 13) Plano 13 de 19: planta propuesta 2 piso bloque D. A-013 un (1 folio)
- 14) Plano 14 de 19: cortes propuesta 2 piso bloque D. A-014 un (1 folio)
- 15) Plano 15 de 19: cortes propuesta 2 piso bloque D. A-015 un (1 folio)
- 16) Plano 16 de 19: planta propuesta 3 piso bloque D. A-016 un (1 folio)
- 17) Plano 17 de 19: planta propuesta 4 piso bloque D. A-017 un (1 folio)
- 18) Plano 18 de 19: cortes propuesta 3 piso bloque D. A-018 un (1 folio)
- 19) Plano 19 de 19: cortes propuesta 4 piso bloque D. A-019 un (1 folio)

De la misma manera, se aportan en el SIPA el documento de identidad, matrícula profesional y certificado de vigencia de las matrícula y antecedentes disciplinarios, E758012, expedido el 4 de junio de 2025 por el por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Afines, según el cual el arquitecto **CAMILO ANDRÉS MARÍN TÉLLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.342.944 y Matrícula Profesional de Arquitectura No. A39532020-1099342944 "... no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión..."

Que mediante Decreto 2859 del 26 de noviembre 1984, el Edificio sede del Instituto Técnico Central fue declarado como monumento nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional - BICN.

Que el mencionado BICN, no cuenta con Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP.

Que el referido bien de interés cultural se encuentra localizado dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá también declarado BICN, el cual cuenta con Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP, aprobado mediante Resolución N° 088 de 2021, modificada por la Resolución 092 de 2023.

Que el artículo 37 de la Resolución 88 de 2021, modificado por el artículo 6 de la Resolución 92 de 2023, determina los tipos de obra aplicables a los inmuebles clasificados Nivel de intervención: N1: Conservación Integral, dentro de las cuales se encuentra la de "modificación.

Que según consta en la ficha de evaluación técnica:

"Descripción: La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central plantea realizar la instalación de pasamanos en ambos costados de las escaleras principales de los Bloques C y D desde la primera hasta la cuarta planta elementos que son de sobreponer a las condiciones existentes de la edificación esta intervención se complementa con una solicitud de intervención que se encuentra en proceso de aprobación por parte de la entidad rectora como es la fase 1 del sistema de movilidad inclusiva-."

Que, según la mencionada ficha de evaluación:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención, en la modalidad de Modificación, en el Edificio del Instituto Técnico Central, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-669280, ubicado en la Calle 13 N° 16-74, de la ciudad de Bogotá D.C., declarado como monumento nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional y localizado dentro de la zona de influencia del centro histórico de Bogotá"

"6. ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, inmueble declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional mediante el Decreto 2859 de 1984, presenta un estado general de conservación aceptable, aunque con patologías y deterioros que requieren atención preventiva y correctiva en sus diferentes elementos compositivos descritos a continuación.

Cubiertas mantienen un buen estado, se recomienda continuar con el mantenimiento periódico de tejas, canales y bajantes para evitar filtraciones.

Fachadas evidencian deterioros por suciedad, fisuras y desprendimientos parciales de material, lo que demanda labores de limpieza, resane y pintura.

Espacios interiores conservan estabilidad tras las reparaciones en cubiertas, sin embargo, presentan afectaciones menores como desprendimientos de pintura y acumulación de manchas por el uso, especialmente en aulas y zonas de servicios.

Cocina carece de un sistema de ventilación y extracción adecuado. Puertas y ventanas, en su mayoría en madera, exhiben deterioro medio a alto debido a la exposición climática, requiriendo reposición puntual de piezas en mal estado. Muros de cerramiento presentan grafitis y desgaste en morteros propios de la antigüedad de la edificación. Escaleras principales de los bloques C y D mantienen un buen estado estructural, aunque requieren mejoras en accesibilidad y seguridad. Estructura los bloques AB, C, D, E, F, H, I y J no presentan fallas adicionales a las diagnosticadas en el estudio estructural de 2010. No obstante, el bloque G permanece clausurado por su vulnerabilidad."

"7. PROPUESTA DEL PROYECTO

La intervención planteada corresponde a la instalación de pasamanos en las escaleras principales de los bloques C y D de la sede central de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC), por su localización estratégica y su uso intensivo, constituyen los puntos de mayor tránsito estudiantil y administrativo dentro del inmueble, razón por la cual la propuesta busca complementar el proyecto de Movilidad Inclusiva – Fase 1.

La propuesta se fundamenta en la incorporación de estructuras metálicas en acero inoxidable, diseñadas como elementos de sobreponer sobre las superficies existentes. Este criterio asegura la reversibilidad de la intervención, dado que los pasamanos podrán retirarse en el futuro sin generar afectaciones en la materialidad original del BICN. El sistema contempla anclajes mecánicos mediante pernos metálicos que garantizan estabilidad y seguridad, a la vez que evitan procesos de demolición o sustitución de elementos originales.

En el Bloque C, la intervención abarca desde la primera hasta la cuarta planta, instalando pasamanos a doble altura (0,75 m y 0,95 m) tanto en el costado hacia el vacío central como en el costado en contacto con el muro. La propuesta asegura continuidad en los tramos de las escaleras, brindando soporte a los usuarios en condiciones de alta circulación. En el Bloque D, la intervención se desarrolla también desde la primera hasta la cuarta planta. Se plantea la instalación de pasamanos centrales y laterales, igualmente a doble altura, manteniendo coherencia con las condiciones normativas de accesibilidad (NTC 4201 de 2013 y NSR-10, título J). El diseño responde al carácter monumental de la escalera tipo imperial, respetando la composición espacial y sin alterar los elementos de valores histórico y estético.

1757

28 OCT 2025

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 5 de 8

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se autoriza una intervención, en la modalidad de Modificación, en el Edificio del Instituto Técnico Central, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-669280, ubicado en la Calle 13 N° 16-74, de la ciudad de Bogotá D.C., declarado como monumento nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional y localizado dentro de la zona de influencia del centro histórico de Bogotá"*

Desde el punto de vista constructivo y de conservación, la solución propuesta es legible y diferenciable respecto de los elementos originales gracias a la materialidad en acero inoxidable de Ø2, lo que permite distinguir las adiciones contemporáneas sin afectar la lectura arquitectónica del inmueble. Además, la propuesta no implica sustitución de componentes originales, lo que se ajusta a los principios de intervención en Bienes de Interés Cultural."

Que el Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, se refiere al Régimen Especial de Protección de los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada, y en su numeral 2 dispone:

"2. Intervención. (Modificado por el Artículo 212 del Decreto 19 de 2012). *Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión...*

(...)

La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura ...

(...)

La autorización de intervención que debe expedir la autoridad competente no podrá sustituirse, en el caso de bienes inmuebles, por ninguna otra clase de autorización o licencia que corresponda expedir a otras autoridades públicas en materia urbanística.

(...)"

Que el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, dispone que se entiende por intervención todo acto que cause cambios al bien de interés cultural - BIC o que afecte el estado del mismo, e indica que *"La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes"*.

Que, para todos los efectos, se entiende que la intervención autorizada mediante la presente resolución se otorga únicamente en lo que se refiere al aspecto patrimonial.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, los tipos de obras para BIC inmuebles que requieran licencia urbanística para su ejecución, al momento de ser solicitada ante la autoridad competente de expedirla, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Que la presente resolución no exime al responsable de solicitar y obtener las licencias, permisos o autorizaciones que deban otorgar las autoridades urbanísticas, ambientales o cualquier otra, si a ello hubiere lugar, que se requieran para realizar las actividades referidas en este acto administrativo.

1757

28 OCT 2025

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 6 de 8

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención, en la modalidad de Modificación, en el Edificio del Instituto Técnico Central, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-669280, ubicado en la Calle 13 N° 16-74, de la ciudad de Bogotá D.C., declarado como monumento nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional y localizado dentro de la zona de influencia del centro histórico de Bogotá"

Que el concepto técnico, que consta en la ficha de evaluación suscrita por el profesional evaluador, así como por el Coordinador del Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico - GPCA, el cual se realizó teniendo en cuenta los impactos de las intervenciones a autorizar en el Bien de Interés Cultural del ámbito nacional es que:

"La Dirección de Patrimonio y Memoria en lo referente a su competencia, una vez revisada la documentación presentada para la autorización de la intervención en modalidad de MODIFICACIÓN en el inmueble de la Escuela Técnica Instituto Técnico Central ubicado en Calle 13 # 16-74, Bogotá, denominado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, determina que las intervenciones planteadas tienen un claro objetivo y están orientadas a la protección del Bien; en este sentido se considera que la intervención propuesta respeta los valores y al tratarse de una intervención que no afecta sus valores estéticos, simbólicos, históricos, se considera TÉCNICAMENTE VIABLE para su intervención."

Que según el artículo 38 de la Resolución N° 983 de 2010 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se delegó en el director de Patrimonio la función de: "c. Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes. Lo anterior, incluye las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC del ámbito nacional"

Que la Oficina Asesora Jurídica, en el marco de sus competencias, verificó que la documentación jurídica aportada con la solicitud de autorización de la intervención cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Autorizar la intervención, en la modalidad de Modificación, en el Edificio del Instituto Técnico Central, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-669280, ubicado en la Calle 13 N° 16-74, de la ciudad de Bogotá D.C., declarado como monumento nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional y localizado dentro de la zona de influencia del centro histórico de Bogotá, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de esta resolución.

Artículo 2.-: La autorización de intervención otorgada por medio de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, y se podrá prorrogar, por una sola vez, por un plazo de doce (12) meses, cuando la solicitud de prórroga se presente hasta treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la autorización inicial.

Artículo 3.-: Sellar diecinueve (19) planos de propuesta arquitectónica, a saber:

- 1) Plano 1 de 19: planta propuesta 1 piso bloque C. A-01 un (1 folio)
- 2) Plano 2 de 19: cortes propuesta 1 piso bloque C. A-02 un (1 folio)
- 3) Plano 3 de 19: cortes propuesta 1 piso bloque C. A-03 un (1 folio)
- 4) Plano 4 de 19: planta propuesta 2 piso bloque C. A-04 un (1 folio)
- 5) Plano 5 de 19: cortes propuesta 2 piso bloque C. A-05 un (1 folio)

1757

28 OCT 2025

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 7 de 8

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención, en la modalidad de Modificación, en el Edificio del Instituto Técnico Central, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-669280, ubicado en la Calle 13 N° 16-74, de la ciudad de Bogotá D.C., declarado como monumento nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional y localizado dentro de la zona de influencia del centro histórico de Bogotá"

- 6) Plano 6 de 19: cortes propuesta 2 piso bloque C. A-06 un (1 folio)
- 7) Plano 7 de 19: planta propuesta 3 piso bloque C. A-07 un (1 folio)
- 8) Plano 8 de 19: cortes propuesta 3 piso bloque C. A-08 un (1 folio)
- 9) Plano 9 de 19: cortes propuesta 3 piso bloque C. A-09 un (1 folio)
- 10) Plano 10 de 19: planta propuesta 1 piso bloque D. A-010 un (1 folio)
- 11) Plano 11 de 19: cortes propuesta 1 piso bloque D. A-011 un (1 folio)
- 12) Plano 12 de 19: cortes propuesta 1 piso bloque D. A-012 un (1 folio)
- 13) Plano 13 de 19: planta propuesta 2 piso bloque D. A-013 un (1 folio)
- 14) Plano 14 de 19: cortes propuesta 2 piso bloque D. A-014 un (1 folio)
- 15) Plano 15 de 19: cortes propuesta 2 piso bloque D. A-015 un (1 folio)
- 16) Plano 16 de 19: planta propuesta 3 piso bloque D. A-016 un (1 folio)
- 17) Plano 17 de 19: planta propuesta 4 piso bloque D. A-017 un (1 folio)
- 18) Plano 18 de 19: cortes propuesta 3 piso bloque D. A-018 un (1 folio)
- 19) Plano 19 de 19: cortes propuesta 4 piso bloque D. A-019 un (1 folio)

Artículo 4.-: En el evento en que se requiera reformar o adelantar obras o actividades adicionales a las autorizadas en este acto administrativo, en predio señalado en la misma, el interesado deberá formular la respectiva solicitud de autorización de reforma, o una nueva solicitud de autorización, según el caso, ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Cuando se trate de una reforma a la intervención que por la presente se autoriza, esta será procedente siempre y cuando los términos establecidos en el artículo 2 se encuentren vigentes.

Artículo 5.-: En el caso que durante el proceso de ejecución de las obras o actividades autorizadas se lleguen a encontrar elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, el solicitante de la autorización deberá informar de inmediato al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, o a la autoridad civil o policiva más cercana, para que se tomen las medidas pertinentes para su protección, de conformidad con lo dispuesto en la Parte VI del Decreto 1080 de 2015, modificada y adicionada por el Decreto 138 de 2019.

Artículo 6.-: La autorización otorgada mediante la presente resolución no exime al interesado de cumplir con las demás disposiciones y trámites establecidos en las normas vigentes, para la ejecución de las obras o actividades. En consecuencia, se deberán obtener las respectivas licencias urbanísticas que correspondan, así como cualquier otro permiso o autorización requerido, ante las autoridades competentes para el efecto.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no es responsable de verificar el cumplimiento de las normas técnicas, arquitectónicas ni estructurales aplicables al proyecto autorizado.

Artículo 7.-: Para otorgar la autorización a que se refiere la presente resolución, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

Artículo 8.-: De acuerdo con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019, el autorizado junto con el encargado del proyecto deberán informarle a la Dirección de Patrimonio y

1757

28 OCT 2025

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 8 de 8

Continuación de la Resolución: "Por la cual se autoriza una intervención, en la modalidad de Modificación, en el Edificio del Instituto Técnico Central, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-669280, ubicado en la Calle 13 N° 16-74, de la ciudad de Bogotá D.C., declarado como monumento nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional y localizado dentro de la zona de influencia del centro histórico de Bogotá"

Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución. Igualmente deberán entregar un informe final sobre la intervención realizada.

Artículo 9.-: En los términos previstos en la Ley 1437 de 2011, notificar la presente resolución al arquitecto **CAMILO ANDRÉS MARÍN TÉLLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.342.944, al correo electrónico: gestionbic@itc.edu.co

Artículo 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

28 OCT 2025



MONICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria

Aprobó:  Oscar Javier Fonseca Gomez, Jefe Oficina Asesora Jurídica - OAJ
Revisó:  Carlos Fernando Amézquita Merchán Coordinador del Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico - GPCA, Dirección de Patrimonio y Memoria / Oswaldo Humberto Pinto García, Coordinador de Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición
Proyectó: David Castillo Velasco, Arquitecto Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico-GPCA / Martha Pinzón, OAJ.